

Decreto N.º 177 de 1946
(Noviembre 25)

por el cual se aclara una disposición del Acuerdo N.º 47 de este año.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

a) Que en el artículo 9.º del Acuerdo número 47 de este año, se dispone: "Cuando los 'avisos permanentes' sobresalgan de la pared en más de treinta (30) centímetros tendrán un recargo del veinticinco por ciento (25%) en relación con la tarifa que contempla el artículo anterior" y, luego, "Si excedieren de la pared en más de treinta (30) centímetros se pagará un recargo del ciento por ciento (100%)".

b) Que en la forma anterior han quedado establecidas dos tarifas diferentes para el caso de que el "aviso permanente" sobresalga en más de treinta centímetros del plano de la pared, haciéndose necesario aclarar dicha disposición para evitar confusiones,

Decreto:

Artículo 1.º.- El impuesto sobre "Avisos Permanentes" de que trata el Acuerdo número 47 de 1946, se cobrará de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Por cada metro cuadrado o fracción de extensión superficial que ocupe el aviso, tres pesos (\$ 3.º) mensuales;

b) Cuando el aviso sobresalga del plano vertical de la pared, suspendido de cuerdas, pídese-amigos, etc., hasta en treinta (30) centímetros,

tendrá un recargo del veinticinco por ciento (25%) en relación con la tarifa que contempla el punto anterior;

(c) Si excediere del plano de la pared en más de treinta (30) centímetros, el recargo sobre la tarifa ordinaria será del ciento por ciento (100%).

Artículo 2.º.- En los términos del presente Decreto que rige desde su fecha, queda anulada la Disposición citada.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

Mari Rm 17

El Secretario, José María Guevara